



Al contestar cite el No. 2023-07-002759



Tipo: Salida Fecha: 01/06/2023 04:42:03 PM
Trámite: 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (IN
Sociedad: 900360137 - COMPAÑIA COLOMBIA Exp. 80284
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000415

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

TIPO DE PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

SUJETO DEL PROCESO

COMPAÑÍA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

NIT 900360137

LIQUIDADOR

FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA

EXPEDIENTE

80284

ASUNTO

REQUERIMIENTO A BANCO DAVIVIENDA S.A.
-RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 2023-07-002034-

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que mediante **Auto No. 2023-07-000102 de 16/01/2023**, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.** identificada con NIT. 900360137, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y Decreto 772 de 2020 y se nombró como liquidador de la misma al señor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3815026.
- 1.2. Mediante escrito con radicado **No. 2023-07-001983 de 25/04/2023** el Liquidador de la sociedad concursada remite al Despacho un informe de activos remitido por el Dr. ANÍBAL JOSÉ VERGARA TOUS, apoderado del Ex-Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.** identificada con NIT. 900360137.
- 1.3. Mediante escrito con radicación **No. 2023-07-002005 de 26/04/2023** el Liquidador de la concursada solicitó a este Despacho autorización para continuar con la ejecución de los contratos de leasing No. 6002026800084477, 600202680004451, 6002026800084436, 6002026800084444, 6002026800084469, 6002026800084485, 201564, 180-84352, los cuales recaen sobre vehículos automotores y son necesarios para la conservación de dichos activos.
- 1.4. Mediante Auto **No. 2023-07-002034 de 27/04/2023** esta Intendencia resolvió suspender los efectos del No 4º del art. 50 de la Ley 1116 de 2006, frente a los contratos de arrendamiento financiero solicitados por el liquidador y autorizó al mismo a continuar con la ejecución de los contratos en cuestión.
- 1.5. Por medio de escritos con radicados **No. 2023-01-386247 de 04/05/2023** y **No. 2023-01-402725 de 08/05/2023** el acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** presentó al Despacho un recurso de reposición al Auto No. 2023-07-002034 de 27/04/2023 que aprobó la continuación de los contratos de leasing suscritos por la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.** y **BANCO**



DAVIVIENDA S.A., suspendiendo los efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la concursada. Toda vez que, el Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Cartagena, el 23 de agosto de 2022 declaró la terminación de los contratos de arrendamiento financiero y ordenó la restitución y entrega de los bienes.

- 1.6. Mediante radicación **No. 2023-07-002284 de 11/05/2023** se corrió traslado por el término de cinco (3) días del recurso de reposición presentado contra el Auto No. 2023-07-002034 de 27/04/2023, mediante radicados No. 2023-01-386247 de 04/05/2023 y No. 2023-01-402725 de 08/05/2023 dentro del proceso concursal de la sociedad **COMPañIA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S. "En Liquidación Judicial Simplificada"**, como lo establece el artículo 110 y 319 del Código General Del Proceso, empezando a correr el 12 de mayo de 2023 y con vencimiento el 16 de mayo de 2023.
- 1.7. Por medio del escrito con radicado **No. 2023-07-002391 de 16/05/2023** el liquidador de la de la sociedad remitió al Despacho el descorre del traslado del recurso de reposición interpuesto bajo los radicados No. 2023-01-386247 de 04/05/2023 y No. 2023-01-402725 de 08/05/2023.
- 1.8. Conforme radicado **No. 2023-01-443366 de 17/05/2023**, el Ex Representante Legal de la sociedad remitió al Despacho el descorre del traslado del recurso de reposición interpuesto bajo los radicados No. 2023-01-386247 de 04/05/2023 y No. 2023-01-402725 de 08/05/2023.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. Observa el Despacho que, el recurrente argumenta que mediante documento privado suscrito el 28 de septiembre de 2012, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, obrando como ARRENDADOR y la sociedad **COMPañIA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.**, obrando como LOCATARIA, celebraron los contratos de leasing No. 6002026800084527, 6002026800084436, 6002026800084444, 6002026800084469, 6002026800084550, 6002026800084519, 6002026800084535, 6002026800084543, 6002026800084493, 6002026800084451, 6002026800084485, 6002026800084477, sobre una lista de 12 vehículos automotores en total.
- 2.2. En el mismo sentido, sustenta el recurrente que la sociedad **COMPañIA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S.** incumplió con la obligación de pago sobre los cánones causados y en consecuencia se inició un proceso de restitución ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cartagena, en el cual se dictó sentencia de restitución a favor de Banco Davivienda.
- 2.3. Revisado el recurso interpuesto por el acreedor Banco Davivienda, el Despacho constata que en los escritos con radicados **No. 2023-01-386247 de 04/05/2023 y No. 2023-01-402725 de 08/05/2023**, no se anexó copia de los contratos de leasing, así como tampoco se anexó la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cartagena, bajo el radicado 2021-00307-00.

En ese orden de ideas, el Despacho procederá a requerir a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que dentro de un término de 10 días remita copia de los contratos de leasing en cuestión, la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cartagena, bajo el radicado 2021-00307-00 y una certificación del último pago efectuado por la sociedad **COMPañIA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S. "En Liquidación Judicial Simplificada"** que indique a la fecha cuántos cánones de arrendamiento financiero se adeudan y su respectivo valor.

Por lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez concursal,

RESUELVE

ÚNICO. - REQUERIR a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que dentro de un término de 10 días remita copia de los contratos de leasing en cuestión, la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cartagena, bajo el radicado 2021-00307-00 y una certificación del último pago efectuado por la sociedad **COMPAÑIA COLOMBIANA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S. "En Liquidación Judicial Simplificada"** que indique a la fecha cuántos cánones de arrendamiento financiero se adeudan y su respectivo valor.

NOTIFÍQUESE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: JURÍDICO
Radicación: 2023-01-386247
Expediente: 80284
NIT: 900360137
Código: S4752